



COMISIÓN  
EUROPEA

Bruselas, 6.5.2014  
COM(2014) 250 final

ANNEX 1

## **ANEXO**

**DECISIÓN N° .../2014 DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE  
de ...  
por la que de modifica el Protocolo 31 del Acuerdo EEE,  
sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades**

**de la**

**Propuesta de Decisión del Consejo**

**relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea,  
en el Comité Mixto del EEE en relación con la modificación del Protocolo 31 del  
Acuerdo EEE  
sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades**

## ANEXO

### DECISIÓN N° .../2014 DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE de ... por la que se modifica el Protocolo 31 del Acuerdo EEE, sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo («el Acuerdo EEE») y, en particular, sus artículos 86 y 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) Procede ampliar la cooperación de las partes contratantes del Acuerdo EEE para incluir el Reglamento (UE) n° 1287/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece un Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME) (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n° 1639/2006/CE<sup>1</sup>.
- (2) Para hacer posible esta cooperación ampliada a partir del 1 de enero de 2014, es preciso modificar en consecuencia el Protocolo 31 del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

#### *Artículo 1*

Se añade lo siguiente en el artículo 7, apartado 5, del Protocolo 31 del Acuerdo EEE:

«- **32013 R 1287**: Reglamento (UE) n° 1287/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece el Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME) (2014-2020) y se deroga la Decisión n° 1639/2006/CE (DO L 347, 20.12.2013, p. 33).

Liechtenstein y Noruega están exentos de la participación en este programa y de la contribución financiera al mismo.».

#### *Artículo 2*

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de la última notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE\*.

La presente Decisión será aplicable a partir del 1 de enero de 2014.

---

<sup>1</sup> DO L 347 de 20.12.2013, p. 33.

\* [No se han indicado preceptos constitucionales.] [Se han indicado preceptos constitucionales.]

*Artículo 3*

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Comité Mixto del EEE  
El Presidente*

*Los Secretarios  
del Comité Mixto del EEE*